INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**2019001640**0

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5372d296a828d18b3345e557115d2f916c99e7d5f7b4d4d29c04ce56f118eb3
Documento generado en 10/09/2021 03:47:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201900434**00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9624f1864db6040a69ff636f12e83f3e68928f5db12a7dab0a2a82b17f3295b9
Documento generado en 10/09/2021 03:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 01 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20210009700**

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MIRYAM SOFIA CORTÉS MOGOLLÓN** contra **INVERSIONES LÓPEZ VEGA Y CIA S. EN C., JOSÉ RAUL LÓPEZ CABALLERO** y **BETSY VEGA ORTÍZ,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense los trámites y las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

WKSA / 2021-097

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
247d12effd6ba8152cc7212c62c3a77f34df6d6686fe21b877459acd94475430
Documento generado en 10/09/2021 03:47:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-097

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 01 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20210010300**

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **VIRGINIA PEDRAZA MANRIQUE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a9d6db9e5a5a20929058dbb3b41d956641cc25f588050a634cec1a245890938

WKSA / 2021-103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 10/09/2021 03:47:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-103

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 01 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**202100128**00

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO Y LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS Y CERVEZAS DE COLOMBIA – SINTRAGACERV, JHONNY MAURICIO VELANDIA, BRANDO RODRÍGUEZ TIQUE, CLAUDIA MARCELA RINCÓN VARGAS, CRISTIAN MONROY, DANIEL ALEXANDER OSORIO GUZMÁN, EDWARD ANDRÉS HOYOS BARRANTES, FABIÁN ALBERTO MIRANDA ALFONSO, GUSTAVO ADOLFO VARGAS RIVERA, HÉCTOR EFREEN GUZMÁN FERO, HUGO ALEXANDER MORENO YELA, JAVIER SOLANO, JEFFERSON MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JEFFERSON ANDRÉS GARZÓN FRANCO, JORGE ENRIQUE ROMERO RODRÍGUEZ, JORGE ARMANDO DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSE FERLEY CIFUENTES SÁNCHEZ, JOSÉ WILLIAM MARÍN PULGARÍN, JUAN CARLOS ORTÍZ GONZÁLEZ, JUAN ANDRÉS MORALES PRADA, JUAN DE LA CRUZ LEÓN BERMÚDEZ, LUIS EDUARDO CIFUENTES RODRÍGUEZ, MAGDA YULIETH GARNICA GARNICA, LEIDY JAIDIVE GARZÓN CASTRO, NELSON ALEXANDER GARCÍA CUMACO, NILSON GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RICHARD OARRADO BARRERA, WILLIAM ANDRÉS BERNAL ACEVEDO, WILLIAM YOVANI SOLANO MORENO, WILMER ALEJANDRO VILLAMIZAR NEIRA** y **YULI NATALI GUERRERO RINCÓN,** contra **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA elabórese las anotaciones y tramites de compensación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WKSA / 2021-128

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f60eebea18dfafdff4858eff5d7b01c027450a036916e3c0bd7d14baaf31166a
Documento generado en 10/09/2021 03:47:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-128

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20210013300**

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JOSÉ HERNANDO ALFÉREZ VANEGAS** contra **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones y trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

WKSA / 2021-133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
c831395f366240985d7dc010826550a9d574217d736bb2947b4960743a1da4c6
Documento generado en 10/09/2021 03:47:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-133

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**202100200**00

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JOSÉ JOAQUÍN BONILLA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones y tramite correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

WKSA / 2021-200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
bd0c87d93805004969090ade51a4d2b71155b8147156f831b429e86dd7c1f0da
Documento generado en 10/09/2021 03:47:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-200

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20210020600**

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **RUD FIELA MANZANO VALENCIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones y trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

WKSA / 2021-206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
e48bdd314c3618bb3c52b599ec63d2e32cf1ab2c89bc06a31df5a2597b414697
Documento generado en 10/09/2021 03:47:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-206

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20210020700**

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LUIS FERNANDO CUELLAR VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones y trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

WKSA / 2021-207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
d571f7eeb54a51bf4e856bb5b5c89a16debc020dece66968de938882db015d28
Documento generado en 10/09/2021 03:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-207

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**202100208**00

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **ENDLISON DE JESÚS GONZÁLEZ HIDALGO** contra **INVERSIONES BERMONT S.A.S.,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones y trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

WKSA / 2021-208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
ea87c1be0fc4c24bc75e261fa55a8aee0faea117641100fe576eaaacfb6b6dc
Documento generado en 10/09/2021 03:47:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-208

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho para rechazar la demanda como quiera que no se allegó subsanación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20210021100**

Observa el Despacho que una vez transcurridos los cinco (05) días otorgados, se advierte que la parte demandante no procedió de conformidad con lo ordenado en el auto del treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), subsanando las falencias allí anotadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LUZ MARINA CONDE** contra la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícense las anotaciones y tramites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Laboral 021
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad30f6a99c096bf4a7fd7af48d9941d07d90a14088a4dd2e36b73282cef65924

WKSA / 2021-211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 10/09/2021 03:47:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WKSA / 2021-211

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **123** de Fecha **13 de septiembre de 2021.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA